Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	131E/2026 7 de mayo
OBJETO	Autorización para la captura y muestreo de micromamíferos (Roedores e Insectívoros) en la Comunidad Foral de Navarra
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2026-000070
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por D. David Galicia Paredes, con D.N.I. ***6782** para la captura y muestreo de micromamíferos (Roedores e Insectívoros) en la Comunidad Foral de Navarra, en las fechas comprendidas entre el 1 de abril de 2026 y el 31 de diciembre de 2026. Dicha solicitud se justifica por favorecer la investigación (toma de muestras para estudios genéticos) y educación .

A lo largo del 2026 han programado llevar a cabo varias de las actividades que vienen realizándose durante los últimos años: i) continuar con la prospección ya comenzada en 2018 de distintas localidades de la Comarca para valorar la implantación de nuevas estaciones de esfuerzo constante; ii) el seguimiento de las estaciones fijas establecidas en años anteriores.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Cualquier actividad en el Parque Natural Señorío de Bertiz se encuentra regulada mediante el Decreto Foral 68/2008 por el que se declara Zona Especial de Conservación el Señorío de Bertiz y se aprueba su III Plan Rector de Uso y Gestión.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1. Autorizar la captura y posterior suelta, en las condiciones siguientes:

Personas autorizadas:

- D. David Galicia Paredes con D.N.I. ***6782**
- Dª. Nora Escribano Compains con D.N.I. ***1986**
- Dª. Sandra Pineda Fleitas con D.N.I. ***3530**
- D. Gorka Gorospe Rombouts con D.N.I.***8231**

Zona autorizada:

- Seguimiento: Arguedas (Sendaviva), Bardenas Reales, Galbarra y Señorío de Bértiz.
- Prospección: resto del territorio Navarro, a excepción de las Reservas Integrales, Reservas Naturales y Enclaves Naturales.

Especies autorizadas: Micromamíferos (Roedores e Insectívoros) excepto las especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Navarra

Nº de ejemplares: máximo de 50 ejemplares por noche.

Método autorizado: se utilizarán trampas de vivo tipo Sherman y Longworth dispuestas matricialmente cubriendo una superficie de varios centenares de metros cuadrados. El número máximo de trampas será de 100 por noche, durante tres noches consecutivas. Las trampas serán colocadas, preparadas con material de abrigo para las posibles capturas y cebadas al atardecer, siendo revisadas a primera hora de la mañana de cada día. Los ejemplares capturados serán identificados, medidos y liberados tras su marcaje con crotales.

Además, en los muestreos específicos de prospección de musaraña de campo en los alrededores del PN Señorío de Bertiz se emplearán trampas tipo pitfall (trampas de caída).

En el caso de prospecciones de especies fosoriales, como topos y ciertos topillos, se podría requerir la utilización de trampas de pinza, aunque sólo podrán utilizarse en casos muy esporádicos, por el riesgo de capturas no deseadas.

Las metodologías de muestreo descritas para las estaciones de seguimiento reducen al máximo el posible efecto perjudicial sobre los individuos capturados. Asimismo, los modelos de trampas y el procedimiento de trabajo no prevén la captura de ninguna especie de estos grupos de mamíferos que esté bajo alguna figura de protección especial.

Período de la autorización: desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 2026.

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones.

b.- Las trampas tipo pinza sólo podrán utilizarse en casos muy esporádicos, por el riesgo de capturas no deseadas.

c.- En relación con la actividad en el Parque Natural Señorío de Bertiz:

- Con carácter previo y suficiente antelación, se deberá comunicar al personal del Parque (Teléfono: 948 59 24 21) las fechas previstas en las que se va acceder al espacio. En todo momento se seguirán las indicaciones dadas por el personal del Parque.
- Para acceder a las zonas de muestreo, se autoriza el acceso por las pistas del Parque con el vehículo marca Volkswagen ID4 con matrícula: 3103 MLG. Queda prohibido el acceso a cualquier otra zona del bosque. El coche deberá estacionarse siempre al lado de la pista, sin salirse de la misma, pero dejando paso a otros vehículos.
- Teniendo en cuenta que para realizar la actividad es necesario acceder con coche al Parque hacia las 8h, fuera del horario de atención al público, se deberá poner en contacto previamente con el Guardería de la Demarcación de Bidasoa para la apertura de la barrera.
- De acuerdo con la normativa establecida en el III Plan Rector de Uso y Gestión, queda prohibido abandonar materiales desechables, residuos, desperdicios o vertidos, así como cualquier acción que pueda producir contaminación. La limpieza del Parque de elementos extraños es una obligación de todos los usuarios del mismo. Este punto de la normativa deberá ser considerado muy especialmente en las labores de toma de muestras, mediciones o limpieza de aparatos, para evitar posibles vertidos de sustancias contaminantes.
- El portador de la presente autorización deberá cumplir el resto de normativa aplicable definida en el citado Decreto Foral 68/2008, sin perjuicio del cumplimiento del resto de normativa que le sea de aplicación.
- El autorizado asume los posibles riesgos que puedan derivarse de su actividad en el Parque Natural Señorío de Bertiz. Se deberá tener especialmente en cuenta: *el bosque de Bertiz es una zona silvestre,*

en la que no se realizan labores de jardinería, lo cual implica que existe un elevado riesgo de producción de daños por causas naturales y meteorológicas, tales como caída de ramas, de árboles y de sus correspondientes frutos, así como desprendimientos de piedras y de masas vegetales por lluvias, nieve, viento, etc. Es posible la presencia de plantas y animales silvestres (plantas urticantes, plantas espinosas, insectos, reptiles, jabalíes, etc.), que pueden incomodar, perjudicar o dañar a las personas que se encuentren dentro del bosque.

d.- Antes del 31 de enero de 2027 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georeferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.

e.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

f.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

g.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guardería de Medio Ambiente correspondiente.

nº	NOMBRE	E-MAIL
D1	**BIDASOA**	gmabidasoa@navarra.es
D2	**AEZKOA-QUINTO**	gmaaezkoa@navarra.es
D3	**RONCAL SALAZAR**	gmaroncal@navarra.es
D4	**SAKANA MENDIALDEA**	gmasakana@navarra.es
D6	**ESTELLA 1**	gmaestellanorte@navarra.es
D7	**PAMPLONA**	gmapamplona@navarra.es
D8	**AOIZ**	gmaaoiz@navarra.es

D9	**ESTELLA 2**	gmaestellasur@navarra.es
D10	**TAFALLA-SANGÜESA**	gmatafalla@navarra.es
D11	**TUDELA**	gmatudela@navarra.es

h.- El Guarderío podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la Sección de Guarderío, a la Junta de Bardenas Reales de Navarra, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

4. Notificar esta Resolución a D. David Galicia Paredes, con D.N.I. ***6782**, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 7 de mayo de 2026

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles